

Con fecha 12 de diciembre de 2016 se publica en el DOE la RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2016, de la Gerencia, por la que se ejecuta el Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la modificación de la normativa de evaluación de los resultados de aprendizaje y de las competencias adquiridas por el alumnado en las titulaciones oficiales de la Universidad de Extremadura.

Por parte de varios Decanos y Directores de Centro se pone de manifiesto la necesidad de interpretar varias cuestiones de la citada norma.

En virtud de la disposición adicional única, se faculta al Vicerrectorado con competencias en materia de docencia el desarrollo, interpretación y resolución de cuantas cuestiones se planteen en la aplicación de la presente normativa, por lo que en base a esta potestad, este Vicerrectorado tiene a bien dictar la siguiente

## **RESOLUCIÓN**

### **Pimero.- Cuestiones Generales**

- Los planes docentes del segundo semestre del curso 2016-17 se mantendrán como se validaron por las Comisiones de Calidad de las Titulaciones antes del periodo de matrícula del curso actual.
- La memoria verificada de los títulos prevalecerá sobre la normativa en cuanto al sistema de evaluación. En la normativa, únicamente se recomienda la evaluación continua como forma de valoración más adecuada para la adquisición de competencias por parte del estudiante durante el desarrollo de la asignatura.
- En los planes docentes (ficha 12A) que se validen a partir del curso 2017-18 deberá incluirse la prueba final alternativa de carácter global que recoge la normativa, así como la posibilidad de que el estudiante manifieste de forma explícita, en las tres primeras semanas de cada semestre, el tipo de evaluación al que se acoge.
- En el caso de que las asignaturas contemplen exámenes parciales, se comunicará a los estudiantes la fecha de su celebración al menos con quince días de antelación. El estudiante tiene derecho a que se le informe del desarrollo de todas las actividades y exámenes parciales llevados a cabo durante la evaluación continua, debiendo atender el profesor las posibles solicitudes de revisión de estas actividades formativas, bien sea en su horario de tutorías o en fechas y horas establecidas al efecto.
- Para las asignaturas de los títulos intercentros o con diferentes grupos de actividad, el sistema de evaluación será el mismo, siendo iguales las ponderaciones concretas de las diferentes actividades de evaluación.
- Los tribunales de evaluación, en el caso de que sean constituidos, evaluarán el 100% de la asignatura en una prueba final global, de acuerdo con el plan docente de la asignatura, siempre que no existan prácticas obligatorias y pruebas de difícil o imposible evaluación, que deban realizarse por el estudiante durante el desarrollo de la asignatura (art. 4.6 y 7.6).
- Si, por las especiales características de estas asignaturas, la prueba global no puede suponer el 100 % de la calificación final al no poderse evaluar todas las competencias de la asignatura, el tribunal requerirá al profesor de la asignatura las calificaciones de aquellas actividades de evaluación desarrolladas a lo largo del curso, al menos para aquellos estudiantes que las hubieran realizado.
- En las asignaturas que tengan contemplada una prueba global alternativa a la evaluación continua, el tribunal evaluará de acuerdo a lo previsto en la prueba global con independencia de la elección (evaluación global, evaluación continua) que hiciera el estudiante en las tres primeras semanas del periodo de clases.

- Para las asignaturas del curso 16/17 cuyos planes docentes no contemplaban la posibilidad de una prueba global, la actuación de los tribunales deberá ajustarse a lo previsto en el plan docente y, por tanto, deberán recabar del profesor “ordinario” las calificaciones de aquellas actividades de evaluación realizadas a lo largo del curso.

**Segundo.- Artículo 4.6.** *“El plan docente de cada asignatura preverá para todas las convocatorias una prueba final alternativa de carácter global, de manera que la superación de ésta suponga la superación de la asignatura. La elección entre el sistema de evaluación continua o el sistema de evaluación con una única prueba final de carácter global corresponde al estudiante durante las tres primeras semanas de cada semestre. La Comisión de Calidad de la titulación velará porque el derecho a la evaluación global no comporte discriminación respecto a la evaluación continua en relación con la calificación máxima que se puede obtener. En los sistemas de evaluación global, también se podrá exigir la asistencia del estudiante a aquellas actividades de evaluación que, estando distribuidas a lo largo del curso, estén relacionadas con la evaluación de resultados de aprendizaje de difícil calificación en una prueba final”.*

**Interpretación:**

La prueba final alternativa de carácter global estará diseñada para que el estudiante que no se ha acogido al sistema de evaluación continua pueda demostrar que ha adquirido todas las competencias de la asignatura, aunque se podrá exigir al estudiante su asistencia a aquellas prácticas obligatorias que no se puedan valorar en la prueba final.

No obstante, para la mayoría de las asignaturas de la universidad los planes docentes sí pueden incluir una prueba global alternativa al sistema de evaluación continua, que evalúe el 100 % de las competencias. Esta prueba global, en función de la naturaleza de cada asignatura, puede desarrollarse de distintas maneras. A modo de ejemplo, se podría estructurar un examen escrito con una parte común para todos y otra añadida para las competencias exigidas en la evaluación continua para aquellos estudiantes que no la hubieran realizado.

El estudiante comunicará al profesor por escrito el tipo de evaluación elegido en las tres primeras semanas de cada semestre y el profesor remitirá la correspondiente relación a la Comisión de Calidad. Cuando un estudiante no realice esta comunicación, se entenderá que opta por la evaluación continua. Una vez elegido el tipo de evaluación, el estudiante no podrá cambiar en la convocaría ordinaria de ese semestre y se atenderá a la normativa de evaluación para la convocatoria extraordinaria.

**Tercero.- Artículo 7. 6.** *“Siempre que lo contemple el plan docente de la asignatura, validado por la Comisión de Calidad del título, para las actividades prácticas de laboratorio, sean internas o externas, se podrá exigir la obligatoriedad de la asistencia y calificarse mediante evaluación continua, a través de pruebas o trabajos.”*

**Interpretación:**

Cuando una acción formativa sea parcial o totalmente de prácticas obligatorias (laboratorio, prácticas clínicas, practicum, etc.), sólo evaluable de forma continua, al estudiante se le podrá exigir la asistencia y la correspondiente evaluación continua, ateniéndose siempre a lo que se indique en el plan docente.

**Cuarto.- Artículo 9.2.** *“Se considerará como no presentados a aquellos estudiantes que no hayan entregado más del veinte por ciento de las actividades de evaluación continua de una asignatura y no se presenten a la prueba final, y a los que no se presenten a las pruebas finales cuando sean únicas.”*

Interpretación:

Este artículo ya se recogía de la misma manera en la normativa anterior.

Más concretamente, se valorará como “no presentado” al estudiante que:

1. No se presente a la prueba final y no haya entregado más del 20% de las actividades de evaluación continua (en cualquiera de los casos).
2. No se presenta a examen cuando la asignatura contempla una única prueba final.

Si el sistema de evaluación continua contempla también un examen final, se entenderá que es una parte más de esta evaluación.

### **Quinto.- Trabajos Fin de Grado (TFG)**

Aunque los TFG tienen su propia normativa y no entrarían en la interpretación de la normativa de evaluación, se han incluido aquí porque es un tema que también plantearon los Decanos en el semidistrito de Cáceres en la misma reunión.

Debido al escaso margen temporal para la defensa de los TFG, sobre todo en la convocatoria extraordinaria de julio, las defensas de los mismos se deben programar con relación exclusivamente al calendario de los exámenes de 4º curso en cada convocatoria. Puede haber estudiantes con asignaturas pendientes de otros cursos precedentes, pero no se puede esperar hasta que concluyan todos los exámenes. Estos últimos estudiantes deberán presentarse en la convocatoria siguiente sin causarles excesivos inconvenientes, ya que hay cinco convocatorias anuales, tres de ellas de manera casi consecutiva.

Lo más recomendable, como ya realizan casi todos los Centros, es que los exámenes de 4º curso se programen a principios de cada convocatoria, de manera que los TFG se puedan defender inmediatamente después de transcurridos los 15 y 10 días preceptivos para la entrega de las Actas desde el último examen de 4º.

De manera simultánea a la celebración de los exámenes de 4º, se puede abrir ya el período de registro de los TFG, cuya defensa quedará condicionada a la superación de todas las asignaturas del título. Transcurridos los 15 ó 10 días respectivos en cada convocatoria para la entrega de las Actas de 4º curso, las Secretarías de los Centros publicarán y comunicarán a los tribunales la relación de estudiantes, que habiendo superado todas las asignaturas de la titulación, estén en disposición de defender sus TFG con el fin de que en unos días se pueda iniciar ya su defensa. Ante algunas dudas, hay que decir que los TFG se pueden defender en junio y julio fuera del estricto calendario de exámenes.

Cáceres, 6 de abril de 2017

EL VICERRECTOR DE PLANIFICACIÓN  
ACADÉMICA



José Luis Gurría Gascón